

que el Sr. don Juan de Mallaboa adendando al Sr. don J. de
su liquidacion practicada, veinte ochos fanegas un cele-
min y un cuartillo de trigo, y doscientas doce pesetas, se-
tenta y cuatro centimos, debito contraido en el año 1874:
mas como quiera haya venido su fortuna aminorada y se le
este ejecutando para pago de contribuciones, con objeto
de precaver cualquier eventualidad que perjudice y perju-
dicar los intereses del establecimiento, se vota en el caso
de proceder por la via ejecutiva contra el referido deudor. Letera-
do el Ayuntamiento acordó: Que esta conforme con el pre-
sente de su Presidente, y desde luego se proceda al cobro
para lo cual se instruirá el oportuno expediente y que
se entregará al ejecutor que se halla nombrado Vicente
Gil Zamorano, certificando este acuerdo.

Por el Sr. don Presidente se manifestó a la corporacion
que segun antecedentes que se ha suministrado la secunde-
ria, se encuentra el vecino de esta finca don Francisco Acuña
adendando al Sr. don J. de Labrador, veinte y una fanegas y
diez celemines de trigo y trescientas cincuenta y cuatro pe-
setas, cincuenta y nueve centimos: mas como quiera que al-
gunas de las fincas que se hallan hipotecadas en las obliga-
ciones administrativas, han sido ejecutadas y vendi-
das para pago de contribuciones, se vota en el caso de
retener el sobrante que resulte de la venta de dichos bienes,
destinandolo al debito que se dice; para lo cual se hace pe-
cisco remitir copia de este acuerdo al ejecutor que ha en-
tendido en la venta de referencia D. Vicente Gil Zamora-
no. Leterado el Ayuntamiento acordó: Que este confor-
me en un todo con lo propuesto por el Sr. don Presidente y
desde luego se proceda a la retencion que se dice, con el
fin de que no queden perjudicados los intereses del
establecimiento, dando cuenta del resultado para dar
cuenta de lo que proceda.

Acordaron completar la comision de presupuestos con los Señores si-
guientes, D. Victoriano Arceles Soto, D. Manuel Gomez Rojas,
D. Joaquin Acuña Manóel.

